

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2022-MPCP

Pucallpa, 22 JUL. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N° 25928-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 respecto a la Obra: "Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2523346, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30-11-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y la empresa CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2523346, por la suma de S/ 4'579,638.20 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 20/100 Soles) y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

#### Asiento N° 66 de fecha 16/01/2022 del Residente:

Tal como se indicó en la Carta N° 049-2021-CCG de fecha 29/12/2022, en el Informe de revisión del Expediente Técnico, que se tendría mayores metrados en varias partidas, pues la valorización N° 03 se puede apreciar que se pasó el Metrado del PTO contractual; en las siguientes partidas con las siguientes cantidades de metrados:

**04.03** Corte masivo H=2.5m en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando excavadora 250 hp 2.75 y d3): 558.43m3.

**04.04** Relleno y Comp. C/Material de préstamo (Arcilla) C/Equipo pesado para nivelar sub rasante: 528.53 m3.

**04.05** Eliminación de material excedente de obra por una EORS: 2,082.97 m3.

En consecuencia, de precederá a presentar una valorización por mayores metrados en cumplimiento del Art. 205 numeral 205.10 y 205.11 del RLCE

#### Asiento N° 220 de fecha 09/04/2022 del Supervisor:

"(...) Se realizó corte a nivel de subrasante desde la prog. 0+370.00 a 0+440.0, de los cuales se pudo observar presencia de material orgánico, se realizó las coordinaciones con la Contratista para el retiro de este y mejoramiento".

#### Asiento N° 226 de fecha 11/04/2022 del Residente:

"(...) Entre Jr. Lima a Jr. Trujillo Prog. 0+420 a 0+450, se realiza trabajos de corte de material orgánico, corte masivo por debajo de la subrasante (mayores metrados) hasta llegar a terreno estable, se aprecia presencia de material orgánico, asimismo se aprecia la tubería de red matriz HDP 110mm de agua (nueva), está muy superficial a 0.90m del T.N, por lo que se viene teniendo mucho cuidado, asimismo se aprecia que se viene encontrando tubería de matriz de agua y desagüe antiguas las cuales no fueron retiradas y viene causando retraso, toda vez que esas tuberías antiguas son muy frágiles y al mínimo roce o contacto con la maquinaria pesada colapsan y causan empozamientos de aguas residuales estancadas".

#### Asiento N° 228 de fecha 12/04/2022 del Residente:

"(...) Entre Jr. Lima a Jr. Trujillo Prog. 0+420 a 0+450, se realiza trabajos de relleno y comp. C/Material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar subrasante (ejecución de mayores metrados), se tuvo problemas de tubería matriz de desagüe  $\phi$  8" HDPE, se tuvo que contratar a un gasfitero especialista para dar solución a este impase, por lo que se sigue teniendo problemas de saneamiento y presencia de tuberías de agua y desagüe muy superficiales".

#### Asiento N° 231 de fecha 14/04/2022 del Residente:

"(...) Entre Jr. Lima a Jr. Trujillo Prog. 0+450 a 0+470, se realiza trabajos de trazo y replanteo, corte de terreno a nivel de subrasante c/equipo pesado, corte masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado H=1.60m (mayores metrados), relleno y comp. c/Material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar subrasante (mayores metrados) y eliminación de material excedente de obra por una EO-RS (mayores metrados), se continúa con presencia de tuberías de redes de agua y desagüe muy superficiales.

#### Asiento N° 232 de fecha 14/04/2022 del Supervisor:

"(...) Se realiza mejoramiento con material de préstamo hasta la sub rasante desde la progresiva 0+400 a 0+440, como también se continúa el corte nivel de subrasante y también corte por debajo de la subrasante y relleno con material de préstamo hasta la subrasante desde la prog. 0+400 hasta 0+480. Se continúa con presencia de tuberías de redes de agua y desagüe muy superficiales.

**Asiento N° 233 de fecha 14/04/2022 del Supervisor:**

"(...) Se continúa con el corte a nivel de subrasante y también corte por debajo de la subrasante y relleno con material de préstamo hasta la subrasante desde la Prog 0+480 hasta la 0+540. Se continúa con presencia de tuberías de redes de agua y desagüe muy superficiales (...)"

**Asiento N° 235 de fecha 15/05/2022 del Residente:**

"(...) Entre Jr. Lima a Jr. Trujillo Prog. 0+470 a 0+540, se realiza trabajos de trazo y replanteo, corte de terreno a nivel de subrasante c/equipo pesado, corte masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado h=1.20m (mayores metrados), relleno y comp. c/Material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar subrasante (mayores metrados), eliminación de material excedente de obra por una EO-RS (mayores metrados), así como se colocó geotextil no tejido anticontaminante de 200 gr/cm<sup>2</sup> (mayores metrados) y geomalla; se continúa con presencia de tuberías de redes de agua y desagüe muy superficiales".

**Asiento N° 273 de fecha 03/05/2022 del Residente:**

"(...) Se realiza trabajos de corte masivo de material orgánico, relleno con material de préstamo y eliminación (mayores metrados), en prog. 0+590 a 0+610 entre Jr. Trujillo y Jr. Unión (...)"

**Asiento N° 274 de fecha 06/05/2022 del Residente:**

"(...) Se realiza corte masivo de mat. orgánico, relleno con mat. de préstamo y eliminación (> mtds), en prog 0+610 a 0+640 entre Jr. Trujillo a Av. Unión (...) Se realiza corte masivo de mat. orgánico, relleno con mat. de préstamo y eliminación (> metrados), en prog 0+640 a 0+660 entre Jr. Trujillo a Av. Unión (...)"

Que, mediante **Carta N° 81-2022-CCG**, recepcionado con fecha **19-05-2022**, el contratista CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C a través de su Gerente General, remite a la Supervisión el Informe Mensual por Mayores Metrados N° 02, correspondiente al periodo del 08 de Abril al 05 de mayo del 2022, referente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2523346, señalando que el Residente de Obra a través de los Asientos N° 22, 28, 34 y en el Informe de Revisión del Expediente Técnico advirtió y solicitó la ejecución de mayores metrados de las partidas 04.03, 04.04 y 04.05 las mismas que vuelven a ser consideradas y ejecutadas desde el asiento 220 (08-04-2022) al asiento 274 (05-05-2022), ejecutándose desde el tramo de la Prog. 0+380 a 0+660 entre la Av. Amazonas - Jr. Lima - Jr. Trujillo - Av. Amazonas;

Que, mediante **Carta N° 114\_2022\_SUP\_MISAC** recepcionado con fecha **30-05-2022**, el supervisor de obra, adjuntando el Informe N° 046-2022-MISAC-JS-JRA emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Informe de Mayores Metrados de Valorización de Obra por N° 02 - Mes de Abril 2022 (Explanaciones), donde se presenta los cálculos aprobados correspondientes al periodo del 08-04-2022 al 05-05-2022, por cuanto de la revisión de los mayores metrados el proyecto ordena la partida 04.02 Corte de terreno a nivel de subrasante c/equipo pesado hasta una altura de 0.6m (según planos de perfil y secciones transversales), a excepción de las progresivas 0+660 a 0+700 donde indica que existe material orgánico, por ende se consideró la partida 04.03 corte masivo H>2.5m

04.02	Corte de terreno a nivel de subrasante c/equipo pesado (zona selva baja)	m3	2,684.57	5.18
04.03	Corte masivo H>2.5m en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando excavadora 250HP 2.75yd3)	m3	1,033.11	6.29
04.04	Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado a nivel de subrasante	m3	1,062.98	47.39
04.05	Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS	m3	1,343.04	23.33
04.06	Compactación y Conformación de subrasante c/equipo pesado	m2	6,801.95	2.59

Del cuadro precedente se puede apreciar que existe un error en el metrado de la partida de ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA, pues si sumamos las partidas 04.02 y 04.03, se tendría un volumen de corte mayor de 3,600 m<sup>3</sup> y si afectamos por el factor de esponjamiento pasamos los 4,600 m<sup>3</sup>, y si verificamos en el metrado de la partida de 04.05 solo se ha considerado 1,343.04 m<sup>3</sup> por eliminar. Asimismo, dentro del análisis de precios unitarios del expediente técnico en la partida 04.04 Relleno y Compactación con material de préstamo (arcilla) con equipo pesado para nivel subrasante, ya se incluye el 30% de esponjamiento, razón por lo cual en el mayor metrado ejecutado no se considera el coeficiente 1.30, siendo el corte masivo H>2.5m en terreno de material orgánico con equipo pesado igual al de Relleno y Compactación con material de préstamo (arcilla) con equipo pesado para nivel subrasante, esto con fines de evitar duplicidad de coeficientes de esponjamiento.

Este hecho supondría que el material de corte se podría utilizar en trabajos de relleno con material propio, pero para efectos de esta obra sería imposible reutilizarlo, considerando que la vía a intervenir recién tuvo la intervención de una empresa ejecutora de la obra de saneamiento de agua y alcantarillado, que al evidenciarse los cortes se comprobó que el material colocado en los rellenos de zanjas estaba removido y de composición orgánica, toda vez que al momento de realizar las excavaciones de zanjas para redes y las conexiones domiciliarias de agua y desagüe, normalmente no

lo ejecutan conforme al debido procedimiento constructivo y las buenas prácticas de la ingeniería, esto es preocupante ya que solo se ha considerado el mejoramiento de presencia de material orgánico en la progresivas 0+660 a 0+740, tal y como se puede apreciar en el sustento de metrados de las secciones transversales. Asimismo, el estudio de suelos tampoco advierte efectuar mejoramiento en el terreno de fundación por debajo de la subrasante, tan solo se hicieron 08 calicatas en toda la vía y esto no es determinante como para definir la estratigráfica de los suelos. En consecuencia, de encontrarse situaciones adversas a lo considerado en el Exp. Técnico según lo descrito en líneas precedentes, se tendría mayores metrados en las partidas 04.02, 04.03, 04.04 y 04.05, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2523346. Siendo el monto a pagar por la valorización la suma de **S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles)**;

Que, mediante **Carta N° 0266-2022-MPCP-GM-GIO** de fecha **20-06-2022**, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la empresa MEGACONSULT INGENIEROS SAC encargados de la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2523346, que emita un informe técnico sustentando la diferencia de montos en la valorización de Mayores Metrados 02, ya que según al Informe N° 0164-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA/HEZA ambos (Ejecución y Supervisión), estuvieron en campo verificando dichos trabajos, además que los protocolos indican una sumatoria que concuerda con los montos de metrados presentados por el contratista;

Que, mediante **Carta N° 123\_2022\_SUP\_MISAC** recepcionado con fecha **23-06-2022**, el supervisor de obra, adjuntando el Informe N° 051-2022-MISAC-JS-JRA emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a Mayores Metrados de Valorización N° 02 – Mes de Abril 2022 (explanaciones), señalando que respecto a los protocolos, las cuales se encuentran incluidos en los anexos de la empresa contratista comprendidos entre las fechas de 08-04-2022 al 08-06-2022, que corresponden a la partida de Corte Masivo H>2.50m en terreno de material orgánico c/equipo pesado, cuyo resumen: Con fecha 08-04-2022 – 352.94m<sup>3</sup>, con fecha 11-04-2022 – 367.60m<sup>3</sup>, con fecha 13-04-2022 – 219.59m<sup>3</sup>, con fecha 14-04-2022 – 592.68m<sup>3</sup>, con fecha 27-04-2022 – 478.14m<sup>3</sup>, con fecha 03-05-2022 – 289.77m<sup>3</sup>, con fecha 04-05-2022 – 395.07m<sup>3</sup> y con fecha 06-05-2022 – 294.95m<sup>3</sup>. Estos protocolos fueron elaborados a cuenta propia del contratista antes de la conciliación de metrados, si bien es cierto que tiene la rúbrica del especialista de calidad de la supervisión, eso no amerita que son metrados conciliados, en ese sentido se debe regularizar los nuevos protocolos con los metrados verificados y realmente ejecutados. Asimismo, el metrado descrito el día 08-04-2022 por 352.94m<sup>3</sup> es incongruente debido a que el Residente mediante Asiento 218 de fecha 08-04-2022 indica que por las secuelas de las lluvias no pudo trabajar. Asimismo, los metrados descritos los días 14-04-2022 por 592.68m<sup>3</sup> y del día 27-04-2022 por 478.14m<sup>3</sup> son irreales dados que estos corresponden a profundidades o alturas de corte no ejecutados debido a la presencia superficial de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe. Por lo antes señalado, la supervisión se ratifica en que se debe proceder con el Pago de la Valorización ascendente a la suma total de **S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles)** incluido el reajuste por valorización;

Que, mediante **Informe N° 1762-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **07-07-2022**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 02 (Explanaciones), correspondiente al mes de Abril 2022, presentada por la Empresa CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el cual después de ser evaluado por la supervisión, indicando que el monto neto a pagar asciende a la suma de **S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles)** incluido el reajuste por valorización. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Partida	Presupuesto Exp. Tco.				Mayores Metrados	
		Und.	Mtdo.	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Mtdo.	Monto S/
04	Movimiento de Tierras						
04.03	Corte Masivo H>2.5m. en Terreno de Material Orgánico C/Equipo Pesado (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3).	m3	1,033.11	6.29	6,498.26	1,709.96	10,755.65

04.04	Relleno y Comp. C/Material de Préstamo (arcilla) C/Equipo pesado para nivelar sub rasante	m3	1,062.98	47.39	50,374.62	1,709.96	81,035.00
04.05	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	1,343.04	23.33	31,333.12	2,222.95	51,861.42
COSTO DIRECTO					88,206.00		143,652.07
UTILIDAD (17.19 %)					15,162.61		24,693.79
TOTAL PRESUPUESTO					103,368.61		168,345.86

La Valorización por Mayores Metrados N° 02 (Explanaciones), correspondiente al mes de Abril cuyo costo asciende a la suma de S/ 168,345.86 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 86/100 Soles), pero cuenta con un Reajuste de Fórmula Polinómica por la suma de S/ 3,366.91. Por lo que el monto a facturar y neto a cancelar asciende a la suma de **S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles).**

**Porcentaje Total de Incidencia**

Presupuesto Contractual : S/ 4'579,638.20  
 Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 263,516.80 (5.75%)  
 Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 171,712.78 (3.75%)

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{263,516.80 + 171,712.78}{4'579,638.20} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 9.50\%$$

Que, mediante **Informe N° 482-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO** de fecha **11-07-2022**, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras comunica al Gerente de Infraestructura y Obras que se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para que puedan cumplir con el pago de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2523346, a fin de que puedan continuar con las acciones respectivas;

Que, a través del **Informe N° 1592-2022-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha **13-07-2022**, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004792, para el pago de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2523346;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe Legal N° 162-2022-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **18-07-2022**, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2523346, por la suma de **S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles)**, monto que incluye el reajuste por fórmula polinómica;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como **"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."**;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra

contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándose los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley"*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Abril 2022 (Del 08-04-2022 al 05||5-2022), de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2523346 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 712-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **20-07-2022**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Abril 2022, por la suma de S/ 168,345.86 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 86/100 Soles), el cual sumándose el monto de S/ 3,366.91 por Reajuste de Fórmula Polinómica, el monto total de la valorización asciende a la suma de S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles) con una incidencia total de 9.50% monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2523346, a favor de la empresa CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Abril 2022, por la suma total de S/ 171,712.78 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 78/100 Soles) incluido el Reajuste por Fórmula Polinómica, con una incidencia total de 9.50% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2523346, a favor de la empresa CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

